

1859



Acta de posesion de la villa de la Oliva de Andalucia a
Agosto de este año
 numero de suer de mil ochocientos sin-
 cuenta y nueve. Convocados y reunidos en las casas consue-
 tadas de la misma, los escri que han formado el Ayuntamiento
 de esta poblacion a expresion de Edicton Alcaide de Albuquerque y
 cuando viene nombrado es de presumer de una
 equivocacion, toda vez que con muy poca anterioridad fue
 relevado de dicho cargo por el Sr. Gobernador de la Provi
 y los que desde hoy deben formar, por consecuencia del
 sorteo y eleccion que en ellos ha ocurrido, a saber los escri
Francisco Ruiz, Alcaide primer, Fernando Galquez, teniente
de Alcaide, y Manuel Reyes, Bonifacio Arguana,
Antonio Juan Duran, Domingo Duran y Matthome
Ruiz, Regidores, que deben tomar hoy posesion de sus
 cargos, con arreglo a la ley; el Sr. Alcaide Presidente
D. Mariano Guin, ha manifestado que segun el articulo
 lo convocados y des de la ley de och de suer de mil
 ochocientos cuarenta y cinco, hoy siguete, deben tomar
 en este acto posesion de sus cargos los nuevos concej
fr lo cual estaban reunidos. Tramo al Sr. Francisco Ruiz
Alcaide primer, elegido y provisional entrega del

ton de Autoridad, previo el respectivo juramento que
también previene la instrucción formada p.^a llevar á
efecto dicha ley, le declaró en posesión de su
cargo. Acto continuo, este Sr. en posesión ya de las
Alcaldías, llevó al Sr. Fernando Peláez elegido
Alcalde segundo y previo juramento le dió po-
sesión del cargo que dejó vacante de la Cruz Nueva,
haciéndole entrega del bastón que le corresponde,
dando en seguida posesión de otros respectivos cargos
previo juramento, á los Sres. regidores citados y de
clarando el Ayuntamiento municipal, se firmó este
acto, levantando la sesión =

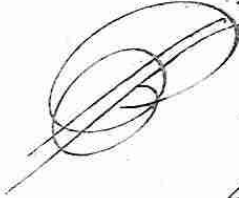
Mariano Quiros
Juan de la Cruz Benito Muñoz Franco
Quinto Jimenez Fernando Peláez Manuel Quiros
Antonio Franco Bonifacio Yanguas Domingo Duran
Bartolome Nuñez
Quinto Jimenez
Hno.



Señal del día dos y medio de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta la sesión dispuso dicho Sr. se practicara el sorteo para el orden numérico de los regidores, y practicado, se resultó el siguiente: Antonio Manco, primer regidor; Bartolomé e Vique, segundo; Bonifacio Argueta, tercero; Domingo Duran, cuarto; Manuel e Vique, quinto. Equidistante procedieron luego al nombramiento de Audite y nombraron inmediatamente para desempeñar dicho cargo al Regidor segundo, Bartolomé e Vique, el cual aceptó y juró el cargo deudas gracias a la Corporación por la confianza que le dispensan. Equidistante procedieron al nombramiento de Regidor pagador por los fondos del Concejil y acordaron mancomunadamente no hacer variación alguna en este respecto. Esto segundo se procedió al nombramiento de Cobrador de Contribuciones de esta Villa a favor de D. Antonio Sáez de esta localidad y quedó el todo por unanimidad con la cláusula de que



de prentas p[er] suya suficiente, por valor de un tercio
señalando hipoteca especial por medio de obli-
gación en forma extendida en causas particu-
lares. En el mismo acto, nombraron unánime-
mente por depositarios de los fondos del comun,
al Sr. Pedro de Pineda de este domicilio, y
no teniendo mas asuntos de que tratar en este
día, mandaron que se haga saber a los
agraciados sus nombramientos para su acep-
tación, poniendo en conocimiento del Sr. Gober-
nador de la Provincia lo que conyunda acer-
ca de esta operon, en la que se acordó tam-
bién señalar los Domingos p[er] a celebrar las
sesiones ordinarias y en perjuicio de las ses-
iones extraordinarias que ocurran, y firmaron todos
la presente, de que certifico =

 Domingo Jurado
Domingo Jurado
Antonio Franca
Bonifacio Yanguas
Barboto me
Núñez
Hilario Yanguas
Dpto.

En
Comun extraordinaria y en la Villa de la Obispa de Huelva
El día diez de Mayo de diez y seis de mil ochocientos



inveniente y nuevo: reunida en sesión extraordinaria
el Ayuntamiento Constitucional de la misma as-
ciado de los mayores contribuyentes que se reuni-
ben con el objeto de establecer si fuera convenien-
te dos guardas rurales, se puso en discusión
el proyecto y habiendo pareceres encontrados,
se puso a votación y dió el resultado siguiente.
La mayoría (que digeron sí) digeron que
sí. En su consecuencia habiéndose obtenido
de votar la Corporación, dijo el Sr. Pre-
sidente se consulte con el Sr. Gobernador de
la Provincia, si la mayoría ha de decidir
la suma general de que se obligase por
trouamente a cada qual al pago de referen-
do guardas o pueda eximirse el que quie-
ra de contribuir a su sostenimiento, no
llevando a gusto esta institución y dando
por concluida la sesión, la firmamos con
cuerrentes que están, de que certifica =

Manuel de S. J. Fernando Selguero Donifaino Y. Am. J.
Manuel de S. Antonio Franco Santiago J.
Manuel de S. Manuel de S.





haviendo se termino sin que se quedo convenido
en que el Sr. Regidor Manuel e Rivero y tenia
preciso de marchar a Merida a negocios
propios en el mismo dia, se la lleve y la
echase en el correo por cuya razon el dho.
se la entregó cerrada y sellada con doble
al Sr. Gobernador de la Provincia. En
este estado, el Sr. Presidente declara terminada
la sesion, mandando copia de ella al Sr. Gober-
nador, firmando con todos los concurrentes
de que certifico = entre parentesis = Benito Lami
P. = no vale =

Sesion del dia treinta y siete de la Villa de La Mesa de Merida, a
veinte y tres de Mayo de 1859.
Señor de Guerra de un octocientos
cinco y sesenta y cinco. Mandados en sesion ordinaria los
dho. que componen el Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa, a excepcion del Regidor Domingo
la presidencia del Sr. e Manuel





Señores D. Fernando Salguero, D. Bonifacio Langarín,
 D. Basilio Gutiérrez, D. Domingo Antonio Franco,
 D. Manuel de Sosa, D. Juan de Sosa

D. José Camps, D. Ant. Sáenz

Señor extraordinario
 del día 14 de febrero En la Villa de La Oliva de Mérida a
 catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Reunidos
 todos los señores que componen el Ayuntamiento Constituido
 Censal de la misma, a excepción del Sr. Teniente de Alcalde
 Sr. Fernando Salguero por hallarse ausente, en la casa del Regidor Sr. Domingo Durán bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Basilio Gutiérrez, dicho
 Sr. declaró abierta la sesión y mandó que por el
 Sr. D. Basilio Gutiérrez se leyese la comunicación del Sr. Gobernador
 de la Prov. de Badajoz de diez del corriente que
 trata de la concesión para labor de novecientos
 cabezas de yerba en la dehesa de abajo de este
 propio, como así se verificó. Y enterada la con-
 ferencia acordó que toda vez que la concesión
 se hace de oficio por una cogida, con temores de





que verificándose así, es casi probable que se
imagenen estas mismas cabezas que han de
labrarse y siendo interés de la Municipalidad
y del común de vecinos que no se des-
membra las mas mínima parte de la di-
hera por ser absolutamente necesaria para
el sostenimiento del ganado de labor, siga este
disfrute cuidola y cubriendo las cargas mun-
cipales a prorrata, debiendo acordar que cum-
pliendo el Sr. Presidente hizo la petición en nom-
bre de la Corporación, esto sin acordar tal cosa
puesto que siempre se ha opuesto a que lle-
gue el caso de imagenarse. En este estado el
Sr. Presidente pidió que se entrapon en el
acta, que su opinion es que se labren di-
chos terrenos. Para tenerlos mas de que tra-
tar, dicho Sr. declaró conocida la sesión de
que certifico firmandolo todo, lo concur-
rentes =

[Signature]

[Signature]

Antonio Franco
Barboto me Nuñez
Manuel Chaves
Fornigo Juan

Ponifacio T...

Memoria d.^a de 2^a en la villa de La Alfranca de Mérida a
25 de Mayo de 1817 y cinco de Mayo de mil ochocientos
ciento cincuenta y nueve. Se unido el Ayuntamiento
en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Francisco Muñoz, dicho Sr. mandó al Sr. D.
Dn. Deseo cuenta de la circular de catorce del que
sigue y de lo que dispone el Real decreto de Mayo y
tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco,
para el nombramiento de peritos repartidores, lo cual
se practicó leyendo el capítulo cuarto del mismo.
Construido este Ayuntamiento de siete individuos, puede
elegir tres, que es la mitad, y examinados el pro
pion de contribuyentes veintinueve y forasteros, aten
didas las condiciones que concurren en el Sr. D.
Dn. de Anguinos, Antonio Carras y Diego Muñoz,
se les nombra peritos para el repartimiento de
la contribución de inmuebles, cultivos y ganade
ría en el presente año y demás trabajos que
convenga practicar a este objeto.
Igualmente se designan como suplentes de los
nombros a Clemente Porro, vec. de Villagon
zale y Man. Mancha, vec. de Guareña.
a todos los cuales se les hará saber por medio
de oficio que les parará el Sr. Presidente.
Practicado el nombramiento se acuerda propro



ner en ternas los cuatro peritos y dos suplentes que debe elegir la Diputación y se proce-
de a su formación de la manera siguiente.
1.^a terna. D. José Galeano, Manuel de Anguero
y Nicolás Núñez, de esta vecindad. 2.^a terna.
D. Mariano Quirós, Alonso Cortés y Roberto
Moreno, de esta vecindad. 3.^a terna. D. Juan
Barea y Brito, y D. Pedro Barea y Montero,
vecinos de Villafraanca y D. José Barrero,
vecino de Palomas. 4.^a terna. Antonio Car-
mona y Casimiro Sordano Cez de esta ve-
cindad y Manuel Ponce mayor, de Villagonyalo.
5.^a terna. Suplentes. Manuel Montero, Casimiro
Sordano mayor, Juan Antonio Franco, de esta
vecindad. 6.^a terna. Juan Rebollo Durán,
José Montero y Alonso Brito, de esta ve-
cindad. Concluido el objeto de esta sesión, se
levantó el Sr. Presidente, firmandola to-
dos de que certifique = firmando algunos

Manuel de Anguero

Manuel de Anguero

Domingo

Durán Bartolome Núñez



Acuerdo. En la Villa de La Orosa de Mérida, a veinte y
nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
nueve: reunidos en sus Casas consistoriales los
Señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Fer-
nand Salguero, a falta del Sr. Alcalde que se
ausentó del pueblo por no querer permanecer en
el de ninguna manera, dijeron: que el dolo
de la Alcaldía, que debe existir en la Orosa de la
Corporación, se halla desde principios de año en
poder del Alcalde, el cual no quiere borrar
de sí porque cree le corresponde tenerlo,
y ha manifestado expresamente que no lo vol-
vera a la Orosa. Sino. con orden del Sr. Goberna-
dor, dando lugar con esta conducta a que los
Concejales tengan desconfianza del uso que
pueda hacer de él cuando tanto espacio tie-
ne su ejercicio como no es de costumbre sin
ningun quiebra y para que esta tenacidad
no siga mas adelante acordaron que se
ponga en conocimiento del Sr. Gobernador,
esta cuestión con el fin de que ordene al Sr.
Presidente que vuelva inmediatamente
el referido dolo a la Orosa como el único y



verdadero archivo donde debe custodiarse. Se
quidamente dijeron: que estando para espirar
el plazo en que debe suspenderse su terrores el
primer trimestre del pago de las atenciones
de la primera suscripción, se tienen propuestas
los medios para llevar a efecto y por si
ocorre se demorare por dicho Sr. Alcalde el
pago dando lugar a comisiones, acordaron
se ponga también en conocimiento de Sr.
Gobernador; toda vez que los Concejales no
pueden más que acordar los medios
para finalizar cualquier asunto y el
Alcalde Presidente tiene la obligación de
ejecutarlos. No teniendo más de que
tratar, lo firmaron de que certifica

Juan de Salguero

Mmanuel García Domingo

Bartholome Antonio Franco

Núñez

Durán



En la villa de La Oiva de Mérida, a treinta y
siete de Mayo de mil ochocientos noventa y
nueve. Reunidos previa convocatoria los señ.
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma y mayores contribuyentes que
asistieron, el Sr. Presidente de la Corporación dada
so abierta la sesión dijo: que siendo necesario
y urgente el establecimiento y nombramiento de
dos guardas rurales para evitar los perjuicios
que irreparablemente han de ocasionarse y
se están ocasionando en sembrados y plantíos,
lo pone en conocimiento de los concurrentes
para que deliberen lo que crean justo y pro-
veute. Puesto a discusión el proyecto. Acorda
ron unánimemente el establecimiento de
dichos guardas designando también por
mancomunada a Victorio García de esta ve-
hicular para desempeñar uno de dichos
cargos y respecto al nombramiento del otro
proyecto que ha de desempeñar otro igual car-
go, no hubo conformidad por lo cual no
pudiendo conseguirse el Sr. Presidente des-
pués se ~~abrió~~ procediere a votación nomi-
nal la cual decidiese la discordia y ve-



ificados dio el resultado de ser elegido ninguno por haberse abstenido de votar la mayoría. En cuyo estado, el Sr. Presidente declaró terminada el Acta, que firman todos los circunstantes de que certifica =

Juan Sánchez

Jacinto...

...

Santiago Toriano

Marino Sanchez

Isidoro Mata Salguero

Vicente...

...

Mariano Quiros

Como representante de la viuda de D. Eusebio...

Acta extraordinaria del día 4 de Mayo 1889

En la Villa de La Oliva de Merida a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve: reunidos en sesión extraordinaria los Sres. que suscriben, individuos del Ayuntamiento Constitucional de ella, en sus salas consistoriales por primera citación; con el fin de uniformar el modo de hacer efectivas las contribuciones señaladas por la Ley vigente al Prof...

cuadrado acordaron unánimemente que se satisfagan de los fondos de paguros, quedando la suscripción gratuita para la edad de seis o nueve años. Y habiéndose tratado también de los descubiertos que dicho Pno. feor ha dejado de percibir hasta fin del año próximo pasado, acordaron que por el Sr. Presidente se proceda con la mayor premura a realisar los descubiertos referidos y si algunas cantidades no pudiesen recaer por insolvencia de los deudores, se satisfagan de los fondos del común, sin perjuicio de recaudarse si llegasen a mejor fortuna. Y no teniendo más de que tratar, dió el Sr. Presidente por terminada esta sesión, que firmase de que certifica =

[Firma] Juan de Salguero Bartolomé Nino
[Firma] Antonio Franco

Estoy conforme
Nicolás Cuadrado

Con cotización ordinaria en la villa de La Osa de Herrera
de Mayo. Ca. a trece de Mayo de mil ochocientos



tos cincuenta y nueve, reunidos en sus casas con sus
tenientes los señ. que componen el Ayuntamiento Consti-
tucional de ella, en sesión extraordinaria previa-
mente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Jacinto
Cruz, dicho Sr. declaró abierto el acto y por el
Sr. Jefe de Estudios Bartolomé Cruz se expuso que por
varios ganaderos de esta, se ha producido que-
ja de que algunos vecinos van a roturar los
majadales causando grave perjuicio a la ganade-
ría. Enterada la Corporación y teniendo en cuen-
ta que algunos de dichos majadales se hallan
roturados hace algunos años y que hay que cha-
cas con varias personas perjudicando a algunas
disgustos de los que no se atreven a ser auto-
res y considerando que por una determinación
del Sr. Superior de Ganaderos del Reino
se cortasen estos abusos sin resultar alguna
desfavorable p.^a la Corporación acordaron se
ponga en conocimiento de dicho Superior
Sr. que proceda del modo conveniente
y legal. Y habiéndose tratado acerca de
la rotura de contribuciones acordaron q.



teniendo en cuenta que dentro del corriente
mes, hay que ingresar en Tesorería el segun-
do tercio de las mismas, se proceda a re-
partir las cédulas de quince a los con-
tribuyentes tanto recibos como foros
tenor, siguiendo la recaudación todos los
trámites de instrucción sin moratoria de
ninguna clase. Y no teniendo más asuntos
en 16 id. de que tratar, se dio por cerrada y termi-
nada la sesión, que firmaron todos
los concurrentes de que certifico —

[Signature]

Manuel Nieto J.
Bartolomé Nieto
Antonio Juanes Domingo D.
[Signature]

El Ayuntamiento de la villa de La Alfranca de España
del Sr. de Mayo, a trece de Mayo de mil ochocientos
noventa y nueve: Reunido en el día que congre-
sa el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en sus salas consistoriales a las once de la ma-
ñana previa citación, bajo la presidencia del
Sr. D. Juan Nieto, el Sr. Bartolomé Nieto,
Regidor de Indias, declarada abierta la sesión
dijo: que el Sr. D. Juan Nieto, ha venido a esta villa
ha establecido puesto de Casaca, de un pe-

las peticiones a diez en todo tiempo, no man-
tando otras mas que hasta el fin de
de agosto proximo y si puede bajar las
carnes en alguna época las baxará, que-
dando el Jefe a cargo de registrar
el genero siempre que quiesca y avisar
la a los jefes de la Sección de re-
cibo. La Corporación quedará conforme con las
bases establecidas y nombra para acompa-
ñar al Jefe a los reconocimientos al
Sr. Teniente de Alcalde Francisco Salguero.
Y no teniendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión y se firman los Actos
de Ayuntamiento y por Domingo Perez
quien no sabe su testigo de que certifica-

Francisco Salguero Teniente de Alcalde
Manuel Rodriguez

Prorogador Juanques

Bartolomeo Perez

Antonio Gomez

Domingo Perez

Testigo

Juan Magueta

Calisto Gomez



Señalada en sesión extraordinaria del 27 de la villa de La Olla de Badajoz a los
diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, reuniendo los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de ella, en sesión extraordinaria, previa
avisos, el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Corpora-
ción, en oficio del de igual clase de la villa de Villagorreal de ve-
lagoz el día treinta y cinco de Mayo último, refe-
rente a reclamar a este Ayuntamiento la cantidad
de diez mil novecientos ochenta y ocho, que dice le debe
de las cortas a que fue condenado en el año de mil ochocientos
treinta y cuatro por el litigio que en dicha
época siguieron ambas villas sobre sus comunidades
de pastos, leñas, aguas y caza en los baldíos de esta
jurisdicción. Enterada la Corporación acordó se con-
testase al Sr. Presidente de la de Villagorreal, que no
constándole absolutamente nada del litigio que es-
pocara ni de la condenación en cortas que recla-
ma, unido al excesivo tiempo transcurrido desde
que el cual eran pedidos hacerse efectivos como
sin duda se habían en aquella época, no se ha-
rían de haberse convalidado como a ella no se



obligados. Seguidamente se propusieron nombres con-
misionados para la entrega de los quintos en las
Caja Provincial y acordaron sucesivamente
elegir para dicho objeto a Fernando Salguero,
Teniente de Alcalde, el que estando presente
aceptó el cargo y notándose mas asuntos de
que tratar, se levantó la sesión que fir-
ma de que certifica —

Domingo Duran
Antonio Franco
Domingo Duran
Antonio Franco
Domingo Duran
Antonio Franco
Domingo Duran
Antonio Franco

En una extraordinaria que en la villa de La Merced se celebró el
del 13 de Junio. A las diez de la noche de mil ochocientos cincuen-
ta y nueve. Reunido en la Sala Consistorial para la
citación y aviso de los señores de Ayuntamiento y mayores
Contribuyentes que describen en sesión extraordina-
ria a las once de la mañana, el Sr. Presidente
declara abierta aquella y dijo: que siendo de mucha
necesidad el establecimiento de un guarda rural
por la falta de los señores de Ayuntamiento y mayores
Contribuyentes de la Corporación para que debiera lo
que juzgue conveniente y habiendo conocido







unánimemente con la propuesta por el Sr. Presidente suscrita por tal que a la hasta fin de año con el salario de cuatro reales diarios en unión de los mayores contribuyentes que suscriben a Antonio Garcia de esta vecindad. Sus teniéndose mas asuntos de que tratar se cerró la sesión que firman todos los concurrentes de que certifica —

Manuel Garcia *Juan Manuel Salguero* *Ponifacio Yanguas*
Manuel Garcia *Domingo Barran* *Antonio Franco*
Bartholomeo Nunez

Señor extraordinaria. Seguidamente de los Sr. Presidente dijo: que estando muy avanzada el día en que ha de empezar el aprovechamiento de la riega de las labores que esta comuna de vecinos tiene en la dehesa de abajo de estos propios, se hace preciso que el Sr. Diputado a quien corresponde el derecho



dicho aprovechamiento y si correspondiese al
que ha sembrado cada finca de por sí, esta
blecer una junta especial de prácticos, y
que no haya disturbios por ser difícil llevar
lo a cabo individualmente y enterada la Cor-
poración y mayores contribuyentes que suscri-
ben y convenidos de la certezga de lo expuesto
por el Sr. Presidente, acordaron unánimemente
que dicho aprovechamiento correspondiese exclu-
sivamente al dueño de la hacienda y que fijando
en dos reales con cada fanega de riego deuran-
te el disfrute de la espiga, entre las dos par-
tes del concejo a aprovecharlas a discreción
abundante al que no tenga cesde alguna la
cantidad que le correspondiera por su terreno.
Y no teniendo mas asuntos de que tratar,
se dispuso que se ponga en conocimiento del
Sr. Gobernador de la Prov. desta determinación
para que le sea aprobada y firme
este acta, de que certifico =


 Fernando Salguero, Don Gaspar Tanco
Mamuel Alvarez y Domingo Duran, Antonio Irujo
Bartolome Nunez  
Ge



Yo, del 7 de Agosto. En la villa de la Alfranca de España, a siete
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella
en sus casas constitucionales, previo aviso y toque de cam-
pana, siendo las once de la mañana el Sr. Presiden-
te mandó que por mí el Sr. de la Cruz se leyerse la circular in-
terina número de veinte y tres de Julio ^{de} referida
al aprovechamiento del fruto de bellota y entera de la
corporación de donde por unanimidad se solicitó el
aprovechamiento del fruto referido de la dehesa de
abajo de estos propios en su totalidad, consistiendo
en carbido en mil fanegas, que lindan por S. con
dehesa de Cristina, et. P. de la Alfranca del Cuervo, et. con
tierras labrantías de esta villa y et. con las
iguales, debiendo advertir que dicho aprovechamiento
se tendrá de tiempo inmemorial la costumbre de
sufrir la carga del ganado vacuno y lanar de
estos vecinos que pasta en la finca, sin poder
probar documentalmente esta concesión. En
consecuencia de lo acordado en consecuencia del



Gobernador de la Prov. por medio de certifi-
cacion del ~~gobierno~~, firmada de la g. ces.
tifica =



Manuel Navarro Bartolome Navarro
Domingo Ferrer

Señor del día de la dicha villa en día veinte y uno de Agosto de
21 de Agosto (en el momento) y en virtud de un acuerdo en las
sesiones Constitucionales de Badajoz que componen el Ayuntamiento
municipal Constituido de la misma provincia citados
y toque de comparecer, siendo las causas de su comu-
nidad digeron que estando por el delayo
en que ha de ingresarse en tesorería, al tener
las cuentas de las contribuciones correspondientes
a esta villa en el presente año, acuerdan se
representar las cédulas de apremio a vecinos
y forasteros el día veinte y tres del que sigue
siguiendo la cobranza por el Sr. Alcalde Pro-
vidente en quien reside la fuerza ejecutiva,
por los términos de instrucción sin demora
de ninguna clase. Para tenerse en cuenta
de que trata, se dio por terminada la
sesion que firmare todo lo concerniente



Acta de qu[e] yo el Sr. certifica

[Signature]

Manuel el Sr. J. Domingos Ferraz

Juan de Salguero

Bartolomeo Nunez

Antonio Franco

[Signature]

Acta extraordinaria

Del Pto de Agto.

En la villa de La Oliva de Alfranca a veintey cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Venidos en sesión extraordinaria los señores que componen el Ayuntamiento. Conca-
titucionel de lo mismo en sus casas consue-
tonales por una citacion y toqu[e] de Campana
bajo la presidencia del Sr. Jacinto Nunez
siendo los ora de su acaudala, con el fin
de establecer los medios que han de ser
p.^o cubrir el encubramiento de consu-
mos del año propios venidos, tenien-
do presente la instrucion vigente del
mismo, acordaron despues de un detenid-

examen y debate consiguientemente que p.^o



de este objeto, se acuerden con la exclusi-
va de los Municipios de Bajas, aguas adriente, por
bono blanco, siete y puesta en caudal y
el defecto que resulta hasta completar
el cuerpo del pueblo, se reparta in-
dualmente como ha venido hacia
don anteriormente. Que se ponga en
acuerdo en conocimiento de la Excmo.
Diputacion Provincial y a su aprobacion.
Fue teniendose sus asuntos de que tratar
se levanta la sesion que firma el Sr.
Presidente con los mayores contribuyen-
tes que asistieron tambien al acto, de
que certifico =

[Signature] Manuel *[Signature]*

Juan de Dios *[Signature]* Juan Gomez *[Signature]*
Bonifacio *[Signature]* Domingo *[Signature]*

Juan de Maria *[Signature]* Mariano *[Signature]*
de Yangua *[Signature]*

Mariano *[Signature]* Nicolas *[Signature]* Juan *[Signature]*
de Yangua *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



Don extrordinario y en la villa de La Oliva de Herida a diez y seis
de setiembre de setenta y seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve
Reunidos en sesión extrordinaria los individuos de la junta
trayendo y leyendo contribuyentes que suscriben en las
cabezas consistenciales, a las nueve de la mañana, por
su citacion y toque de campana, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Jacinto Ruiz con el fin de establecer
las bases principales en que ha de fundarse el
partimiento individual del déficit que resulte por
cubrir el encabalgamiento de consumos de esta villa en
el año inmediato, dióse Sr. declaró abierta la se-
sion y despues de un ligero debate acordaron unanim-
mente: primero; que la poblacion sea de dividirse
en nueve categorías, por constar de mas de mil almas.
Segundo, que cada categoría se subdivida en nueve
de siete años y mayores de ella. Tercero; que cada
contribuyente de mayor edad, representara, para
imponerse la cuota que debe pagar, las edades
siguientes: 1.ª veinte y siete 2.ª veinte y cuatro 3.ª
veinte y uno 4.ª diez y ocho 5.ª quince 6.ª doce
y 9.ª tres. Cuarto. Que cada



tribuyente de menor edad, representara con igual
objeto, las (Cuentas) sueldos siguientes = 1.^a sueldo
2.^a ocho = 3.^a siete = 4.^a seis = 5.^a cinco = 6.^a cuatro =
7.^a tres = 8.^a dos = 9.^a unal. Que se pongan las

presentes bases en conocimiento de la
Diputacion Provincial, para su aprobacion y
dando por concluido el acto, se firma por
todos los concurrentes de que certifico =

[Signature]

Bartholome Nunez

Antonio Franco

Bonifacio Tanguera

Mamuel Rivero

Alfonso Camps Jimena

L. Brando Curran

Jos. Galvan

Lidia M^{ra}
de Tanguera

Pedro Gallardo

Juan M^{ra}
de Tanguera

Señor del nuevo. En la villa de La Oliva de Herida
de Octubre. A suceso de Octubre de mill ochocien
tos cincuenta y nueve. Remuclos en sus cosas



Constitucionales los señ. que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, a toque de campana,
bajo la presidencia del Sr. Jacinto Ruiz, de una
misma conformidad acordaron, previa apertura
de la sesión por dicho Sr. nombrar a D. Juan
Muro, Prov. de suñers de la Capital de Ba
dajoz, como de representante de esta de las ofi
cinas del Gobierno de la Provincia. Y qualun
quiere acordaron darle poder bastante para que per
ciba las rentas de los censos reducidos a este pro
pio, hasta el día de Octubre de mil ochocientos
cinco y ochenta y dos a que puedan ser acor
dadas, expedándole certificación de este acuerdo,
que le serviría de credencial, y lo firmaron de
que certifica, como de otro presente al acto.

Constitucion del p^o de la villa de La Muela de España a ocho
de Noviembre de mil ochocientos cincuen-
ta y cinco reunido en sesión extraordinaria
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucio-
nal de ella en sus Casas Consistoriales por el
curso y forma de comparecer, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Jacinto e Nuez por este en
su propio derecho, que vista la comunicacion
del Sr. Gobernador de la Prov^a de Huelva
de fecha de octubre de noventa y cinco
en que hace de suplicas en favor de las con-
tribuciones de ella, por cuyo motivo y aten-
dida la premura del tiempo acordaron unán-
imemente se repartan el día diez del que
sigue las cédulas de apremio a los contribuyentes
de los puntos mencionados, siguiendo con todo rigor
los trámites de recaudacion el Sr. Presidente
de que es el que tiene la fuerza ejecutiva.
Y no teniendo mas asuntos de que tratar,
firmaron esta acta, de que certifico =


Jacinto Nuez

Bartolome Nuez

José María Salguero

Manuel e Nuez

José María Nuez

José María Nuez



Ordinaria de la Villa de la Sierra de Guadalupe, en
el día de...

En virtud de sus ochocientos cincuenta y nueve
reunidos en sus solas constitucionales los señ. que com-
ponen el Ayuntamiento Constituido de la misma, previa
citacion y tope de la campana, por ante mi su obispo y
capit. presidencia del Sr. Jefe de la Real Audiencia que declaró
abierta la plaza, dijeron: que para mayor de su utilidad
se devolviesen por el Sr. Gobernador de la Provincia al Sr.
Presidente, el expediente que se está instruyendo
en aquellas oficinas para la venta de los terrenos
de estos propios llamados Concejiles, con el fin de
que se practique a la mayor brevedad la mensura,
clasificacion y tasacion practica de ellos y como
quiere que este servicio supa su importancia
insuperable acordaron que por el Sr. Pre-
sidente se le dé todo el impulso necesario para
llevarlo a cabo bajo su responsabilidad, por-
ta que en él reside la única autoridad ejecu-
tiva para ello. En teniendo unos asuntos de
que trata se dio por terminada la sesión
y se firmó para todos los señ.

Concejales, con el Sr. Presidente, etc. q.
Certifico



Mamud H. H. H.

Antonio Franas

Bartholomeo H. H.

Antonio Franas

Esta villa de la Oliva vendida a veinte y seis
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma villa citados en sus
Casas Consistoriales y heida por el infrascripto Sr.
la Circular de la tesoreria de Hacienda publica
de esta P^{ta} fecha once del mismo mes en
el Protocolo oficial de Catorce del repetido mes
acordaron de unanime conformidad nombrar a
D. Juan Murat procurador del numero de la Ciudad
de Badajoz para que personandose en referida
oficina con Certificacion literal de este acuerdo
que le sirva de poder en forma nueva por
inservibles e intransferibles al tres por ciento con
solidado interior que probasen de cincuenta y



Este mil doscientos Cuarenta y ocho Reales y treinta
y cinco Centimos sean emitidos a favor de esta Corpora-
cion Civil por sus bienes suajendos esta fin de mil
doscientos Cuarenta y siete. Y dando por terminado el
acto se firma por el Señor presidente e individuos
de que certifico =

Domingo Duran

~~Antonio Duran~~ Bonifacio Tanguas

Bas. telome ~~Nobres~~